

TESORERÍA MUNICIPAL

RESOLUCION No. 040 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.22620 del 04 de febrero del 2015 por concepto predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **PRINCESA TORRES** identificado con la C.C. 31229690 quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-0063950-88 y ficha catastral No 0110000000260001000000000 ubicado en la K 43 74 03 Sc B Mz 26 Cs 37 PERLA de propiedad de en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de un millón noventa cinco mil novecientos veinte seis pesos mcte (1,095,926.00), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	04-02-2015	494,211	88,000	0	112,000	0	0.00
2	04-03-2015	449,283	34,439	0	44,928	2,081	0.00
3	06-04-2015	404,355	34,439	0	44,928	2,081	0.00
4	06-05-2015	359,427	34,439	0	44,928	2,081	0.00
5	09-06-2015	314,499	34,439	0	44,928	2,081	0.00
6	09-07-2015	269,571	34,439	0	44,928	2,081	0.00
7	10-08-2015	224,643	34,439	0	44,928	2,081	0.00
8	10-09-2015	179,715	34,439	0	44,928	2,081	81,448.00
9	13-10-2015	134,787	34,439	0	44,928	2,081	81,448.00
10	13-11-2015	89,859	34,439	0	44,928	2,081	81,448.00
11	14-12-2015	44,931	34,439	0	44,928	2,081	81,448.00
12	14-01-2016	0	34,434	0	44,931	2,081	81,446.00
TOTALES			466,824	0	606,211	22,891	407,238.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 22620 del 04 de febrero del 2015 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **PRINCESA TORRES** solo ha cancelado 7de las12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 04 de febrero del 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos

intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 22620, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de cuatrocientos siete mil doscientos treinta y ocho pesos mcte (407,238.00)por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 22620 del 04 de febrero del 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0110000000260001000000000 por el incumplimiento por parte de la señora **PRINCESA TORRES** identificado con la C.C. 31229690 quien actúa en calidad de propietario, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de cuatrocientos siete mil doscientos treinta y ocho pesos mcte (407,238.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 22620 realizado por la señora **PRINCESA TORRES** identificado con la C.C. 31229690 , para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación,



quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3

SÉPTIMO: Notificar al deudor **PRINCESA TORRES** de la presente resolución a la dirección K 43 74 03 Sc B Mz 26 Cs 37 PERLA teléfono 3124686543 o 3277002

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

Elaborado por RODRIGO GRAJALES

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. ____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

